



SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.320 / 2015

N° int.: 5587863

ARICA, 25/06/2015

VISTOS: Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975; los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.430 en cumplimiento de la Convención de 1951; la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La resolución N° 556 de fecha 16/03/2015; de esta Intendencia Regional; y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 556, del 16 de marzo de 2015, esta autoridad dispuso la expulsión del país al extranjero don Isaac PEREA PEREA de nacionalidad COLOMBIANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 10133 de fecha 5 de marzo de 2015, que esta autoridad ya se pronunció respecto de la solicitud de reconsideración optando por su rechazo y sugiere responder al extranjero en ese mismo sentido.

Que, el extranjero ha presentado el 13 de abril de 2015, una suspensión a la medida de expulsión fundada en el hecho de no poder retornar a su país sin poner en grave riesgo su vida y la seguridad de su familia, por lo cual esta autoridad considera conveniente suspender los efectos de la Resolución de expulsión para que pueda iniciar los trámites tendientes al reconocimiento de su condición de refugiado.

Que, de acuerdo al artículo 32 del Decreto N° 837, del 14 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y la Convención de 1951, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su refugio.

Que, el artículo 167 del reglamento señala que las medidas de expulsión podrán ser revocadas o suspendidas temporalmente, en cualquier tiempo por las mismas autoridades que adoptaron tales medidas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de seis meses (6 meses) la Resolución N° 556, de fecha 16 de marzo de 2015, que ordena la expulsión del extranjero don Isaac PEREA PEREA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE  
ABOGADO  
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE  
REGION  
INTENDENTE  
DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
INTENDENTE  
ARICA Y PARINACOTA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA